

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12505 *ORDEN de 18 de abril de 1986 por la que se conceden a la Empresa «Sociedad Anónima de Minería y Tecnología de Arcillas» (MYTA) NIF A-50.122.480, los beneficios fiscales establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería*

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Empresa «Sociedad Anónima de Minería y Tecnología de Arcillas» (MYTA), con domicilio en Zaragoza, en el que solicita los beneficios fiscales establecidos en la Ley de Fomento de la Minería, y visto el preceptivo informe del Ministerio de Industria y Energía (Dirección General de Minas) de 17 de diciembre de 1985, en relación con la indicada solicitud;

Resultando que el expediente que se tramita a efectos de concesión de beneficios fiscales se ha iniciado el 11 de diciembre de 1985, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, y Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo;

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados, y que, por otra parte, la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado, a partir de la misma fecha, 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

Vistos la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería; Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre; Orden de 19 de marzo de 1986, y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, ha establecido, a partir de 1 de enero de 1986, y como consecuencia de la adhesión de España a las Comunidades Europeas, un nuevo régimen de suspensiones y reducciones arancelarias para los bienes de inversión importados con determinados fines específicos, según provengan de países de la Comunidad Económica Europea o de países terceros, y que se destinen a alguno de los determinados en su artículo 1.º, habiéndose complementado el mismo por Orden de 19 de marzo de 1986, en relación a las normas de aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería; Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, sobre relación de materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, declaradas prioritarias; Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, por el que se desarrolla el título II, capítulo II, de la citada Ley; disposición transitoria primera a) de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a lo previsto en el artículo 3º del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, se otorgan a la Empresa «Sociedad Anónima de Minería y Tecnología de Arcillas» (MYTA), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Excepcionalmente, cuando por aplicación de lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976, las importaciones con despacho provisional que se hubiesen realizado antes del 31 de diciembre de 1985, se reducirán en un 95 por 100 los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, garantizados en su día.

() El beneficio fiscal recogido en el apartado A), anterior, se concede por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso del artículo

93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adhiriendo el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Segundo.—La suspensión o reducción de los derechos arancelarios aplicables a la importación en España de bienes de inversión, a partir de 1 de enero de 1986, que no se fabriquen en España y que se destinen al equipamiento de instalaciones proyectadas, se concederán, en su caso, mediante Orden genérica y previa petición de la Empresa interesada, de acuerdo con las normas dictadas en la Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), que desarrolla el artículo 5.º del Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera de la Ley de Fomento de la Minería, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, en el caso de que la Empresa «Sociedad Anónima de Minería y Tecnología de Arcillas» (MYTA) se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no incluidos en la relación de sustancias mineras declaradas prioritarias por el Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, deberá llevar contabilidad separada de las actividades mineras relativas a dichos recursos prioritarios.

Cuarto.—Los beneficios fiscales que se conceden a la Empresa «Sociedad Anónima de Minería y Tecnología de Arcillas» (MYTA) son de aplicación de modo exclusivo a actividades de exploración, investigación, explotación y beneficio de arcillas especiales.

Quinto.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Sexto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1986.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

12506 *CORRECCION de errores de la Orden de 16 de febrero de 1986 por la que se aprueba la relación de valores cotizados en Bolsa con su cambio medio correspondiente al cuarto trimestre de 1985, a efectos de lo previsto en el artículo sexto, f) de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, en relación con el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de fecha 22 de marzo de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 10903, columna derecha, donde dice: «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres, emisión 1984: 102»; debe decir: «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres, emisión 1984, Bonos de Tesorería: 102».

En la página 10905, columna derecha, donde dice: «Cementos del Noroeste, Sociedad Anónima»; debe decir: «Corporación Noroeste, Sociedad Anónima».

En la página 10906, columna izquierda, primera línea, donde dice: «General de Asfaltos y Portland Asland»: 145»; debe decir: «General de Asfaltos y Portland Asland»: 152».

En la página 10907, columna derecha, donde dice: «Tabacos de Filipinas»: 335»; debe decir: «Tabacos de Filipinas»: 341, emisión 1985, julio: 31».